

BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 781343

ANEXO I

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 06 de noviembre de 2009

EDICION Nº 3165

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. EL SOLEANDRO BERTOYA
Ministro de Desarrollo Social:	Dr. CÉSAR OMAR PÉREZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY 2661****POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º Declárase “Capital Histórica y Cultural del Neuquén” a la localidad de Chos Malal.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el Artículo 1º, a través de políticas activas de promoción, difusión y desarrollo de la localidad de Chos Malal en su carácter de “Capital Histórica y Cultural del Neuquén”.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de septiembre de dos mil nueve.

**Fdo.) Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 2º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 2661

Neuquén, 01 de octubre 2009

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto N° 1871/2009

**Fdo.) SAPAG
REINA**

LEY 2663**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Fijase en la suma de pesos ochenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos diez (\$ 83.353.510) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2009, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación y que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley:

PROGRAMAS

001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	10.275.785
002 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	13.060.200
003 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA	6.429.500
031 - FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	27.571.114
032 - ASISTENCIA SOCIAL	1.010.000
033 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	2.594.000
034 - DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL	1.953.000

035 - BIBLIOTECA LEGISLATIVA	2.028.100
036 - CAPACITACIÓN	521.500
038 - ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	1.300.400
039 - GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	624.500
101 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	15.985.411
TOTAL EROGACIONES	83.353.510

OBJETO DEL GASTO

1 - PERSONAL	52.073.699
2 - BIENES DE CONSUMO	2.467.600
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	11.858.400
4 - BIENES DE USO	12.998.811
5 - TRANSFERENCIAS	2.455.000
6 - ACTIVOS FINANCIEROS	1.500.000
TOTAL	83.353.510

Artículo 2º: Estímase en la suma de pesos ochenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos diez (\$ 83.353.510) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el Artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º: Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre de los Estados Contables del Ejercicio Financiero 2008, las que deberán incluirse como recursos en el Presupuesto, afectando al Ejercicio Financiero en curso.

Artículo 4º: Fíjase en quinientos setenta y cuatro (574) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: trescientos cuarenta y ocho (348) cargos de la planta de personal permanente, y doscientos veintiséis (226) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el

presente Artículo.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de septiembre de dos mil nueve.

Fdo.) Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 2º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2663

Neuquén, 05 de octubre 2009

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1877/2009

Fdo.) SAPAG
RUIZ

ANEXO I

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)						
ACE	001		000		000	Personal Permanente	01	10			3110 \$	3.972.545
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110 \$	3.695.540
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110 \$	530.000
ACE	001		000		000	Bienes de Consumo	02				3110 \$	648.200
ACE	001		000		000	Servicios No Personales	03				3110 \$	1.284.500
ACE	001		000		000	Bienes de Uso	04				3110 \$	145.000
												\$ 10.275.785
						FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES						
PRG	031		000		000	Personal Permanente	01	10			3110 \$	7.268.428
PRG	031		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110 \$	14.325.686
PRG	031		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110 \$	1.120.000
PRG	031		000		000	Bienes de Consumo	02				3110 \$	81.000
PRG	031		000		000	Servicios No Personales	03				3110 \$	4.476.000
PRG	031		000		000	Bienes de Uso	04				3110 \$	300.000
												\$ 27.571.114
						ASISTENCIA SOCIAL						
PRG	032		000		000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	03	165	3110 \$	100.000
PRG	032		000		000	Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	03	01	378	3110 \$	50.000
PRG	032		000		000	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110 \$	600.000
PRG	032		000		000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110 \$	80.000
PRG	032		000		000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	10	06	165	3110 \$	100.000
PRG	032		000		000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110 \$	80.000
												\$ 1.010.000

			CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO							
PRG. 101	000	000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL P. LEGISLATIVO							
PRG. 101	PRY. 001	000	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO							
PRG. 101	PRY. 001	OBR. 001	Tierras y terrenos	04	01	01		3110	\$	2.915.163
PRG. 101	PRY. 001	OBR. 001	Proyectos de ampliación o mejoramiento	04	02	01	021	3110	\$	7.000.000
PRG. 101	000	AES 002	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL P. LEGISLATIVO							
PRG. 101	001	AES 002	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$	160.000
PRG. 101	000	AES 002	Bienes de Consumo	02				3110	\$	291.000
PRG. 101	000	AES 002	Servicios No Personales	03				3110	\$	3.649.000
PRG. 101	000	AES 002	Bienes de Uso	04				3110	\$	135.000
PRG. 101	000	AES 003	CONSERV. Y MANTENIMIENTO RESIDENCIA OFICIAL							
PRG. 101	000	AES 003	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$	86.600
PRG. 101	000	AES 003	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$	40.000
PRG. 101	000	AES 003	Bienes de Consumo	02				3110	\$	67.000
PRG. 101	000	AES 003	Servicios No Personales	03				3110	\$	62.000
PRG. 101	000	AES 003	Bienes de Uso	04	03			3110	\$	15.000
PRG. 101	PRY. 002	000	PASEO CASA DE LAS LEYES							
PRG. 101	PRY. 002	OBR. 001	Proyectos de ampliación o mejoramiento	04	02	01	021	3110	\$	1.564.648
										\$ 15.985.411
			ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO							
PRG. 033	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$	604.000
PRG. 033	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$	250.000
PRG. 033	000	000	Aportes a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL)	05	01	07	429	3110	\$	240.000
PRG. 033	000	000	Préstamos a largo plazo al sector privado	06	02	01		3110	\$	1.500.000
										\$ 2.594.000
			DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES INTERÉS GENERAL							

PRG. 034	000	000	DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES INTERÉS GENERAL					
PRG. 034	SUB. 001	000	DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA					
PRG. 034	SUB. 001	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	30.000
PRG. 034	SUB. 001	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	640.000
PRG. 034	SUB. 002	000	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL					
PRG. 034	SUB. 002	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	89.000
PRG. 034	SUB. 002	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	298.000
PRG. 034	SUB. 003	000	DIGESTO Y EXTENSIÓN PARLAMENTARIA					
PRG. 034	SUB. 003	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	560.000
PRG. 034	003	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21	3110	\$	190.000
PRG. 034	SUB. 003	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27	3110	\$	40.000
PRG. 034	SUB. 003	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	32.000
PRG. 034	SUB. 003	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	59.000
PRG. 034	SUB. 003	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	15.000
							\$	1.953.000
			GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL					
PRG. 039	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	344.500
PRG. 039	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	5.000
PRG. 039	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	275.000
							\$	624.500
			GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL					
ACE. 002	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	9.610.000
ACE. 002	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21	3110	\$	320.000
ACE. 002	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27	3110	\$	550.000
ACE. 002	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	406.000
ACE. 002	000	000	Servicios No Personales	03		2112	\$	346.000
ACE. 002	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	173.200
ACE. 002	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	450.000
ACE. 002	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01 02	3110	\$	1.205.000
							\$	13.060.200

			ACTIVIDAD LEGISLATIVA						
ACE. 003	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	6.100.000	
ACE. 003	000	000	Personal transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27	3110	\$	90.000	
ACE. 003	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	50.000	
ACE. 003	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	116.500	
ACE. 003	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	73.000	
							\$	6.429.500	
			BIBLIOTECA LEGISLATIVA						
PRG. 035	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	1.810.000	
PRG. 035	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27	3110	\$	25.000	
PRG. 035	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	33.400	
PRG. 035	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	3.700	
PRG. 035	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	156.000	
							\$	2.028.100	
			ENCUADERNAC..., IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS						
PRG. 038	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	915.000	
PRG. 038	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27	3110	\$	20.400	
PRG. 038	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	100.000	
PRG. 038	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	65.000	
PRG. 038	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	200.000	
							\$	1.300.400	
			CAPACITACIÓN						
PRG. 036	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	300.000	
PRG. 036	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	31.000	
PRG. 036	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	160.500	
PRG. 036	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	30.000	
							\$	521.500	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2009								\$	83.353.510

ANEXO II

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS

DENOMINACIÓN	Ru.	Ti.	Sti.	Cla.	Con.	Scon.	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								\$ 346.000
CANON DE CONCESIÓN - CONFITERÍA P.L.	01	03	02	01	01	000	2112	\$ 6.000
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 20.000
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 20.000
INTERESES POR DEPÓSITOS H.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 300.000
INGRESOS TRIBUTARIOS	04	01	01	01	00	000	3110	\$ 83.007.510
TOTAL RECURSOS AÑO 2009								\$ 83.353.510

ANEXO III

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CÁMARA

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35

AUTORIDADES

SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40

ANEXO IV

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PLANTA DE PERSONAL

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

HL4	34
HL5	40
HL6	32
HL7	43
HLA	38
HLB	12
HLC	2
HLD	7
HLE	22
HLF	1
HLH	44
HLJ	32
HLK	0
HLL	1
SUB-TOTAL	<u>308</u>
TOTAL	308

ANEXO V

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR.11 - SA. 01
PLANTA DE PERSONAL

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

FUNCIONARIOS SUPERIORES

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
FL4	0
FL3	3
FL2	2
FL1	2
SUB-TOTAL	7

PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

HL4	95
HL5	29
HL6	36
HL7	2
HLA	49
HLB	1
HLC	0
HLD	1
HLE	0
HLF	0
HLH	0
HLJ	0
HLK	0
HLL	6
SUB-TOTAL	219
TOTAL	226

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, acorde lo determina la Constitución provincial, tiene la obligación de debatir y sancionar los instrumentos legales que dan marco jurídico a la sociedad. En

consecuencia, la Honorable Cámara de Diputados cuenta con el mandato constitucional de legislar, entendiéndose por tal, sancionar leyes.

Asimismo, el texto constitucional le establece otras atribuciones, por ejemplo: sanción de Resoluciones y Declaraciones, prestar Acuerdos, sustanciar el Juicio Político, intervenir en el Jurado de Enjuiciamiento, crear Comisiones investigadoras, etc.; y a partir de ello surgen diversas actividades legislativas y administrativas que abarcan una amplia área temática.

La Biblioteca del Poder procurará optimizar sus servicios mejorando el nivel de atención a los señores legisladores, otros entes oficiales y a la comunidad en general, incorporando material de consulta y disminuyendo los tiempos en las tareas de atención.

A través de la Presidencia se tratará de resolver imprevistos que requieran una urgente solución, apoyando la gestión de entidades privadas sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional, provincial o municipal, y a las personas físicas de escasos recursos. Con esta finalidad el Poder cuenta con un Programa de subsidios destinado a asistir a personas de escasos recursos económicos.

Además, tiene a su cargo el pago de pensiones graciables a favor de cónyuges de ex legisladores fallecidos, la resolución de los sumarios administrativos, etc..

Por otra parte, los señores legisladores y la Presidencia deben realizar diversas actividades protocolares en función del Cuerpo, propiciando y participando en distintos eventos de interés general.

Para poder cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales y las metas fijadas, este Poder debe capacitar y entrenar a su personal en forma continua, actualizando e incorporando permanentemente el equipamiento necesario para el desarrollo integral del mismo. Asimismo, se procurará asistir al personal de la Casa a través de diversas actividades que tiendan a mejorar la atención al mismo. En este orden de ideas se dará continuidad a las etapas de implementación del Sistema de Gestión de Calidad 2008-2011.

La Honorable Legislatura, a través de un programa, promoverá distintas actividades con el fin de fortalecer los vínculos de este Poder Legislativo con la comunidad.

Forma parte de la política de esta institución la ampliación, el mantenimiento y conservación de la actual infraestructura edilicia, como así también del antiguo edificio, el que fuera declarado Patrimonio Histórico del Pueblo de la Provincia del Neuquén.

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La señora vicegobernadora, en su calidad de presidenta de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación; Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones de Cámara, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara; proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones; proveer lo conveniente para la seguridad del organismo; presentar el Presupuesto; nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara; responsabilizarse por los bienes, autorizar

licitaciones públicas y su publicación oficial, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por la señora presidenta, quien cuenta con el apoyo de una (1) Secretaría y dos (2) Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa, sirven de apoyo en el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir a la presidenta durante las sesiones del Cuerpo legislativo; certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la presidenta.

La señora secretaria es la máxima referente administrativa y legislativa del Poder en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias de la presidenta se cubren automáticamente por los vicepresidentes 1º y 2º de la Cámara.

Dentro de las actividades de la Presidencia y Secretaría se incluirán los gastos originados por el Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén, el que fuera creado por Ley 1683, y al que se le ha conferido espacio físico en las instalaciones del actual edificio legislativo. Asimismo, se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 8.198.085
BIENES DE CONSUMO	\$ 648.200
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.284.500
BIENES DE USO	\$ 145.000
TOTAL	\$ 10.275.785

**PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES

Código: PRG 031 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente en siete (7) Bloques políticos que seguidamente se detallan:

- Movimiento Popular Neuquino
- Concertación Neuquina para la Victoria
- Frente Alternativa Neuquina
- Apertura Popular de Neuquén
- Opción Federal
- Servicio y Comunidad
- UNE-MUN-PS

Cada Bloque político desarrolla una intensa actividad, por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este Programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones Permanentes de este Poder, conforme lo establece el Reglamento de la Cámara.

Por otra parte la Cámara, que actúa como Cuerpo colegiado, ejerce el mandato constitucional de dictar Leyes, Resoluciones y Declaraciones siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Normas legales sancionadas (Leyes, Declaraciones y Resoluciones)	Trámite	150
Proyectos presentados	Proyecto	363

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 22.714.114
BIENES DE CONSUMO	\$ 81.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4.476.000
BIENES DE USO	\$ 300.000
TOTAL	\$ 27.571.114

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA SOCIAL
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y personas físicas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad. En razón de lo expuesto, se trata de otorgar subsidios a las personas físicas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del Gobierno nacional, provincial o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional, provincial y municipal, a través de transferencias.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Asistencia a personas de escasos recursos	Personas	1.500
Asistencia a entidades privadas	Entes	30
Asistencia a entidades nacionales	Entes	2
Entes comunales	Entes	25

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$ 830.000
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$ 180.000
TOTAL	\$ 1.010.000

**PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS
DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática está destinada a solventar las erogaciones por ampliaciones que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder. Para el presente período se proyecta la construcción de una guardería materno-infantil y cuatro (4) salas de reunión destinadas al funcionamiento de la actividad legislativa.

Asimismo se continuará con la segunda etapa del proyecto Paseo Casa de las Leyes, espacio en el que se representará la Provincia del Neuquén, y se recreará la Sala de Convenciones. Por otro lado, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento y funcionamiento de las unidades físicas que a continuación se mencionan:

- Actual Edificio Legislativo
- Residencia de la presidenta de la Cámara
- La Casa de las Leyes.
- Paseo Casa de las Leyes

Objetivo:

Mejorar el funcionamiento, conservar y mantener la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la categoría programática

PRY	001	LEGISLATURA PROVINCIAL
PRY	002	PASEO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN		IMPORTE
PERSONAL	\$	286.600
BIENES DE CONSUMO	\$	358.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.711.000
BIENES DE USO	\$	150.000
BIENES PREEXISTENTES	\$	2.915.163
CONSTRUCCIONES	\$	8.564.648
TOTAL	\$	15.985.411

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: LEGISLATURA PROVINCIAL
Código: PRG 101 001 001
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas específicamente a la construcción de la nueva unidad edilicia del Poder Legislativo, las que se erigirán en el sector noroeste del actual edificio. La ampliación edilicia abarca la construcción de una guardería materno-infantil, con destino a los hijos de los empleados legislativos y cuatro (4) salas de reuniones para el funcionamiento de actividades legislativas.

Objetivo:

Dotar al edificio de una infraestructura acorde a las funciones propias del Poder Legislativo, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de todas las dependencias. Dotar de infraestructura necesaria para el funcionamiento de una guardería.

Desagregación de la categoría programática

OBR 001 EDIFICIO PODER LEGISLATIVO

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Finalización de edificios	% avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN		IMPORTE
BIENES PREEXISTENTES	\$	2.915.163
CONSTRUCCIONES	\$	7.000.000
TOTAL	\$	9.915.163

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: PASEO CASA DE LAS LEYES EDIFICIOS
 Código: PRG 101 002 001
 Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción de un paseo que recreará nuestra Provincia, a través de distintos elementos simbólicos tales como los ríos Neuquén, Limay y la Confluencia, estando presente el Chocón como el hito que cambió la historia de nuestra Provincia. Asimismo abarca las refacciones y acondicionamiento del edificio que se considera como casco original, en virtud de conservarlo como Patrimonio del Pueblo de la Provincia del Neuquén, conforme lo declarado por Ley 2553.

Objetivo:

Construir el Paseo Casa de las Leyes y conservar como Patrimonio del Pueblo de la Provincia del Neuquén la porción del edificio que se considera como casco original, ubicada sobre Avenida Olascoaga 560.

Desagregación de la categoría programática

OBR 001 PASEO CASA DE LAS LEYES

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Paseo Casa de las Leyes	% avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CONSTRUCCIONES	\$ 1.564.648
TOTAL	\$ 1.564.648

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 002
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento y conservación de la moderna infraestructura edilicia del Poder Legislativo.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo, entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicio de parqueización, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet, etc.

Por otro lado, también se incluirán aquellas erogaciones que se realicen con la misma finalidad en instalaciones de la "Casa de las Leyes", declarado Patrimonio Histórico del Pueblo de la Provincia del Neuquén, mediante la Ley 2553.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Conservación y mantenimiento de edificios	Edificio	2

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN		IMPORTE
PERSONAL	\$	160.000
BIENES DE CONSUMO	\$	291.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.649.000
BIENES DE USO	\$	135.000
TOTAL	\$	4.235.000

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
RESIDENCIA OFICIAL
Código: PRG 101 000 003
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende todas aquellas erogaciones que coadyuvan al mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial del inmueble que ocupa la señora vicegobernadora y presidenta de la Honorable Legislatura Provincial. El Poder Legislativo afronta las erogaciones vinculadas con la adquisición de bienes de funcionamiento y de capital (equipamiento) y la contratación de servicios destinados al funcionamiento del mismo.

Objetivo:

Efectuar una afectación específica de las erogaciones originadas en el mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial, para un funcionamiento acorde y óptimo del inmueble antes citado.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Mejoramiento y preservación funcional de edificios	Edificio	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN		IMPORTE
PERSONAL	\$	126.600
BIENES DE CONSUMO	\$	67.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	62.000
BIENES DE USO	\$	15.000
TOTAL	\$	270.600

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, por el período 2008-2011. Abarca todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de las metas y tareas del plan estratégico pautado por la alta dirección de este Poder, con la finalidad de lograr la sustentabilidad en la mejora continua de los procesos, y satisfacer así las expectativas de los grupos de interés, impactando en el cambio cultural de la organización.

Para ello es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico y de infraestructura, y la implementación y mejora de sistemas de gestión y de medición, que contribuyan a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con las HPL, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos, trabajadores).

Objetivo:

Planificar, implementar y obtener la certificación de un SGC en el ámbito legislativo, orientado al logro de objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Mejoramiento de la capacitación y calidad del servicio	Entes	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 344.500
BIENES DE CONSUMO	\$ 5.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 275.000
TOTAL	\$ 624.500

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo mediante la programación de diversas actividades dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos, tales como el convenio con el jardín maternal, la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo se destinarán para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios; la provisión de productos medicinales; la provisión de uniformes y en general cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se incorporan a esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL) cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este programa.

Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Para el presente año se prevé la creación de un fondo reintegrable especial para la construcción de viviendas, destinado a cubrir las necesidades habitacionales de empleados legislativos.

Objetivo:

Se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Cobertura integral al personal legislativo	Agente	574

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	\$ 604.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 250.000
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$ 240.000
PRÉSTAMOS AL P. AL SECTOR PRIVADO	\$ 1.500.000
TOTAL	\$ 2.594.000

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y
DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

Las acciones de este programa comprenderán la promoción distintas actividades que fortalezcan los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, a través de eventos culturales, deportivos, ciclos de conferencias y exposiciones, entre otras. Este Poder participará en dichas actividades en forma directa y en otras actuará como propulsor.

Dichas actividades se desplegarán en coordinación con organismos competentes y en forma directa; las mismas se darán a conocer a través de los medios de mayor difusión.

Por otro lado, se incorporan para el presente ejercicio todas aquellas actividades preparatorias y concernientes a la elaboración del Digesto provincial; como así también las actividades de extensión parlamentaria, conforme a planificación realizada por el área de competencia.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado la realización de actividades tendientes a la integración y participación de los distintos sectores de la comunidad en sus actividades propias y otras específicas de este Poder.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 790.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 151.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 997.000
BIENES DE USO	\$ 15.000
TOTAL	\$ 1.953.000

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Código: PRG 034 001 000

Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tendrá a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa en relación a su rol directo con la sociedad. A través de ello buscará informar a la comunidad en general sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen. Asimismo, se desarrollarán trabajos de investigación para la promoción de programas específicos.

En este sentido se han programado diversas actividades para la realización del Parlamento Infantil dirigido a los niños de las escuelas de la Provincia, dando a conocer a los mismos la experiencia

directa sobre el funcionamiento del Poder.

Por otro lado, dentro de las actividades a implementar se prevé la distribución de boletines informativos para dar a conocer la actividad legislativa, y de Constituciones provinciales, para ser obsequiadas a la ciudadanía, con la finalidad de un acercamiento más directo de ésta con la conformación de nuestro Estado, sus instituciones, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado brindar información a la comunidad en general, a través de la divulgación de boletines, prensa institucional vinculada a la gestión legislativa y otras actividades en general, distribución de Constituciones provinciales y la investigación de programas relacionados a la promoción del vínculo Poder Legislativo y sociedad.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Publicación y difusión de la actividad legislativa	Publicación	70

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	\$ 30.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 640.000
TOTAL	\$ 670.000

**PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
Código: PRG 034 002 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de la Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, promoverá la participación de este Poder Legislativo en ciclos de conferencias realizados y/o auspiciados por este Poder en los que se abordarán diferentes temáticas de interés general relacionados con políticas económicas, educativas, salud preventiva (SIDA, drogadicción, etc.). Este programa comprende el desarrollo de diferentes eventos y exposiciones culturales, deportivas, homenajes a distintas personalidades ilustres de nuestra Provincia y otros, fortaleciendo y creando así nuevos lazos con la comunidad.

Asimismo se incluyen todos los recursos y esfuerzos destinados al cumplimiento del objetivo general, tales como avisos institucionales, auspicios en revistas u otros de características análogas.

Para el presente año se promoverá el programa "Construyendo identidad", impulsando actividades relacionadas a las expresiones musicales, las artes plásticas neuquinas, las letras y los derechos de la ciudadanía, entre otras.

Objetivo:

Organizar y/o auspiciar eventos, exposiciones y ciclos de conferencias, abordando distintos temas de interés general para la comunidad.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Eventos culturales	Evento	5
Conferencias y exposiciones	Evento	10

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	\$	89.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	298.000
TOTAL	\$	387.000

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: DIGESTO Y EXTENSIÓN PARLAMENTARIA
 Código: PRG 034 003 000
 Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

El Digesto tiene como función primordial la de coordinar la elaboración del Digesto provincial en forma conjunta con la superintendencia de la Prosecretaría Legislativa y el Núcleo Coordinador del Digesto. Asimismo, le compete consolidar las normas generales, elaborar el proyecto de Ley de Digesto Jurídico y realizar todas aquellas actividades tendientes a viabilizar el ordenamiento, la codificación e informatización de la legislación vigente.

Extensión Parlamentaria tiene la misión de planificar programas de extensión dirigidos a la comunidad en general. En tal sentido, se ve abocada a extender a las instituciones educativas de la Provincia, los conocimientos generales del Poder Legislativo, y difundir la esencia parlamentaria a organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Objetivo:

Ofrecer a la comunidad los textos resultantes de la depuración y consolidación del Digesto, y difundir la esencia parlamentaria mediante la realización de actividades de extensión.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Capacitación técnica legislativa a municipios y comisiones de fomento	Institución	30
Capacitación técnica legislativa a organizaciones no gubernamentales	Institución	10

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 790.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 32.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 59.000
BIENES DE USO	\$ 15.000
TOTAL	\$ 896.000

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara.

Debe responsabilizarse por la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos, y de toda otra actividad que compete a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las Direcciones de Informática, Recursos Humanos, Servicios Generales, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, y Gestión de Bienes, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa); implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna); dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Informática); realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos); gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet y cafetería, como así también la limpieza y mantenimiento edilicio (Dirección de Servicios Generales); organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo); dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos); dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también de elaboración del proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección de Contaduría y Presupuesto); dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros); dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección de Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 10.480.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 406.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 519.200
BIENES DE USO	\$ 450.000
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$ 1.205.000
TOTAL	\$ 13.060.200

**PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Código: ACE 003 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**Memoria descriptiva:**

La Constitución de la Provincia del Neuquén, en sus artículos 164 y 187, le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar las tareas de apoyo y colaboración con la actividad de la Cámara es la Prosecretaría Legislativa; estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y pos reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, un Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, como así también sus dependencias, las que sirven en forma directa mediante su aporte técnico y logístico para la elaboración, edición, impresión, encuadernación y distribución del Diario de Sesiones, organizando asimismo la impresión de todo material, tanto legislativo como administrativo; Cuerpo de Taquígrafos y Mesa de Entradas y Salidas, como también el Archivo Central.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 6.190.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 50.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 116.500
BIENES DE USO	\$ 73.000
TOTAL	\$ 6.429.500

**PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Dirección de Biblioteca fue creada por Ley 250, y presta un servicio a la comunidad de reconocida trayectoria. Es de perfil jurídico-técnico-parlamentario y cuenta con abundante material bibliográfico, siendo permanente la concurrencia de escuelas primarias y secundarias, universitarias y público en general. Es una institución técnico-cultural que asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos (2) áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa.

Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y órdenes del día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, incorporando este año una sala sonora para personas no videntes, y coordina actividades de extensión para las escuelas en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran de dicho servicio.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Atención a usuarios	Usuarios	7.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 1.835.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 33.400
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.700
BIENES DE USO	\$ 156.000
TOTAL	\$ 2.028.100

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIÓN, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos (2) talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamento de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Revistas	Impresiones	21.000
Reglamentos	Impresiones	500
Constituciones	Impresiones	15.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 935.400
BIENES DE CONSUMO	\$ 100.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 65.000
BIENES DE USO	\$ 200.000
TOTAL	\$ 1.300.400

PRESUPUESTO 2009
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un área de Capacitación cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con la Dirección Provincial de Capacitación y Formación del Ministerio Jefatura de Gabinete, para ser parte integrante o complementaria de la realización del entrenamiento y capacitación permanente del personal.

Este Departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permita el óptimo desenvolvimiento dentro de su puesto de trabajo, en especial y en la organización en general.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Educación formal en distintos niveles	Alumno	50
Asistencia a cursos y congresos	Curso	80
Capacitación a personal del organismo	Agente	400

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PERSONAL	\$ 300.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 31.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 160.500
BIENES DE USO	\$ 30.000
TOTAL	\$ 521.500

LEY 2664

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Fíjase en la suma de pesos doscientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis (\$ 242.169.396) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2009, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en Planilla B, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: Estímase en la suma de pesos doscientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis (\$ 242.169.396) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

RECURSOS CORRIENTES		\$211.068.204
- Tasa de Justicia	\$ 10.200.000	
- Ley 1971 -Art. 3º -Inc. d)-	\$ 1.000.000	
- Multas e Ingresos Varios	\$ 650.000	
- RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS	\$ 199.218.024	
RECURSOS DE CAPITAL		\$10.000.000
- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	\$ 10.000.000	
FUENTES FINANCIERAS		\$21.101.372
- Resultados Ejercicios Anteriores	\$ 21.101.372	

Artículo 3º: Fíjase en un mil setecientos setenta y un (1.771) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil setecientos sesenta y ocho (1.768) cargos de la Planta de Personal Permanente, y tres (3) cargos de la Planta de Personal Temporal; y en treinta y cinco (35) el total de la Planta Transitoria que prestan servicios mediante la modalidad de contrato de locación con prestación a título personal de pago mensual, de acuerdo a la distribución que figura en Planilla C, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de septiembre de dos mil nueve.

**Fdo.) Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 2º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 2664

Neuquén, 05 de octubre 2009

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto N° 1878/2009

Fdo.) SAPAG
RUIZ

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2009
PODER JUDICIAL
RECURSOS**

PLANILLA A

**RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS POR
COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**

RUBROS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	11.850.000
LEY 1971 Artículo 3º, inciso D	1.000.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	200.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	6.000.000
TASA DE JUSTICIA - JUZGADOS	4.000.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	100.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	200.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	350.000
RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	10.000.000
FUENTES FINANCIERAS	21.101.372
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES - PODER JUDICIAL	21.101.372
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA	199.218.024
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS	199.218.024
TOTAL RECURSOS PROPIOS Y COPARTICIPACIÓN	242.169.396

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2009
PODER JUDICIAL**

PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

ACE 1	CONDUCCIÓN SUPERIOR	23.487.064
ACE 2	CAPACITACIÓN	374.666
ACE 3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.337.525
ACE 4	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	7.716.325
ACE 5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	2.265.872
ACE 6	SECRETARÍA DE INFORMÁTICA	4.526.430
ACO 11	DPTO. DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13.329.201
ACO 12	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	5.803.926
PRG 31	PRIMERA INSTANCIA	65.549.929
PRG 32	SEGUNDA INSTANCIA	20.985.920
PRG 33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	888.057
PRG 34	INSTANCIA ÚNICA	2.324.419
PRG 35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	3.637.786
PRG 36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	22.137.803
PRG 37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	26.677.513
PRG 38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	4.813.090
PRG 39	JUSTICIA DE PAZ	10.479.791
PRG 40	JUSTICIA ELECTORAL	705.435
PRG 104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20.128.644
TOTAL		242.169.396

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	191.676.932
2	BIENES DE CONSUMO	4.220.000
3	SERVICIOS	23.213.820
4	TRABAJOS PÚBLICOS	20.128.644
4	BIENES DE CAPITAL	2.930.000
TOTAL		242.169.396

PRESUPUESTO EJERCICIO 2009
PODER JUDICIAL
PLANTA DE PERSONAL

PLANILLA C

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	56	0
MF-3	76	0
MF-4	62	0
MF-5	56	0
MF-6	128	0

MF-7	99	0
MF-8	30	0
AJ-1	4	0
AJ-2	1	0
AJ-3	33	0
AJ-4	22	0
AJ-5	26	1
JP-1	14	0
JP-2	9	0
JP-3	10	0
JP-4	14	0
JP-5	9	0
JP-6	10	0
JAJ	5	0
JBj	42	0
JCJ	27	0
JDJ	36	1
JEJ	81	0
JAA	138	0
JBA	50	0
JCA	68	0
JDA	103	0
JEA	297	0
JFA	4	0
JGA	41	0
JHA	85	0
JAS	22	0
JBS	12	0
JCS	8	0
JDS	5	0
JES	46	0
JFS	0	0
JGS	6	0
JHS	9	1
JAT	2	0
JBT	5	0
JCT	4	0
JDT	2	0
JET	1	0
JFT	1	0
JGT	0	0
JHT	0	0
JIT	2	0
SUB-TOTAL	1768	3
PER. TRANS. CONTR. LOC. SERV.		35
TOTAL		1806

LEY 2668

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Marco Ejecutor-Provincia, suscripto entre la Provincia del Neuquén y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA-, con fecha 4 de febrero de 2009, por el cual la Provincia ingresa al Programa de Agua Potable y Saneamiento para comunidades menores -PROAS- Préstamo BID N° 1895/OC-AR.

Artículo 2º: Los recursos otorgados a la Provincia se fijarán para cada proyecto en los Convenios Complementarios que se suscriban oportunamente, definidos en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio Marco y cuyos contenidos básicos se encuentran definidos en el Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contraer préstamos con el ENOHSA, para la ejecución en el ámbito provincial de todas las acciones previstas en el Programa de Agua Potable y Saneamiento para comunidades menores -PROAS- Préstamo BID N° 1895/OC-AR, hasta un monto de dólares quince millones (U\$S 15.000.000).

Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, como garantía de cumplimiento del endeudamiento que se autoriza por el artículo 3º de la presente Ley, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de septiembre de dos mil nueve.

**Fdo.) Dra. Ana María Pechén
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 2668

Neuquén, 19 de octubre de 2009

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto N° 1911/2009

**FDO.) SAPAG
REINA
RUIZ**

LEY 2671

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo por la suma de hasta pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, de acuerdo y en los términos de la Ley Nacional 24.855, de Desarrollo Regional y Generación de Empleo; su Decreto Reglamentario 924/97; Decreto PEN 228/98 y el Decreto Provincial 275/98.

Artículo 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional los convenios que fueran necesarios para la obtención del financiamiento de la obra "1º Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios- Neuquén Capital", pudiendo reasignar parcialmente los fondos obtenidos con destino a aquellas obras de importancia para el desarrollo regional que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: Establécese que la modalidad de financiamiento se ajustará a las condiciones, plazos y montos que se especifican en el proyecto de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, consensuado entre las partes en un marco conciliatorio y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, como garantía de cumplimiento del endeudamiento que se autoriza en la presente norma legal, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de octubre de dos mil nueve.

**Fdo.) Dra. Ana María Pechén
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 2671

Neuquén, 23 de octubre de 2009

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto N° 1977/2009

**Fdo.) SAPAG
RUIZ**

ANEXO I

CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el señor presidente del Consejo de Administración, don José Arturo Estabillo, designado por Decreto PEN 208/02, por una parte, y por la otra la Provincia del Neuquén, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el señor gobernador, doctor Jorge Augusto Sapag, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Normativa aplicable. El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley 24.855; su Decreto Reglamentario 924/97; el Decreto PEN 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos y legislación concordante.

SEGUNDA: Identificación de LA OBRA. N° DE EXPTE. F.F.F.I.R: Q 0006-09. OBRA: "CONSTRUCCIÓN 1ra. ETAPA DEL EDIFICIO PÚBLICO DE TRIBUNALES DEL NEUQUÉN -FUERO PENAL, MINISTERIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA GENERAL DE SERVICIOS- CIUDAD DE NEUQUÉN - PROVINCIA DEL NEUQUÉN". ESTADO: EN EJECUCIÓN.

La información y documentación concerniente a LA OBRA se encuentra agregada al expediente citado en esta cláusula, formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

TERCERA: Objeto. EL FONDO asistirá al financiamiento de LA OBRA identificada en la cláusula SEGUNDA, a realizarse en la Provincia del Neuquén, cuyos requisitos legales y técnicos han sido cumplimentados por LA JURISDICCIÓN, de conformidad con la normativa mencionada en la cláusula PRIMERA, como también evaluados y aceptados por el Consejo de Administración de EL FONDO.

CUARTA: Monto del préstamo. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000). De este monto, la suma de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 137.846.854) para ser destinada a la ejecución de LA OBRA mencionada en la cláusula SEGUNDA y el saldo de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis (\$ 2.153.146) se aplicará al pago de los gastos de auditoría y administración de instrumentos financieros, contemplados en la cláusula TRIGESIMOSEXTA.

El monto acordado para atender la ejecución de LA OBRA, lo es en virtud de la RC 498 Acta 429 (fecha 01-07-09), punto SEGUNDO apartado c) de dicha Acta y RC 507 Acta 432 (fecha 07-08-09).

QUINTA: Manifestación del representante legal de LA JURISDICCIÓN. El representante legal de LA JURISDICCIÓN manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) mediante Decreto PEP 275/98 LA JURISDICCIÓN adhirió a la Ley 24.855 y al Decreto PEN 924/97; d) la norma citada y la Ley ... facultan al Poder Ejecutivo provincial a contraer las obligaciones emergentes de este mutuo y otorgar la pertinente garantía; e) ha cumplido con las disposiciones del Decreto PEN 1731/04.

SEXTA: Compromiso de LA JURISDICCIÓN. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCIÓN se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

SÉPTIMA: De la representación de LA JURISDICCIÓN. Organismo de contralor - organismo ejecutor. LA JURISDICCIÓN designa al presidente de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), para ejercer la representación legal ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, designa como organismo ejecutor a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, que tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de LA OBRA. LA JURISDICCIÓN manifiesta que el organismo de contralor de los certificados será ejercido por la inspección dependiente del Departamento de Infraestructura del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

El reemplazo de dichos representantes y organismo de contralor deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

OCTAVA: Actas de replanteo e iniciación, recepción provisoria y definitiva de obra. LA JURISDICCIÓN deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de LA OBRA en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de LA OBRA.

Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos desde la firma del presente, sin que LA JURISDICCIÓN hubiera presentado certificados de avance de obra para su aprobación, el presente Convenio de Mutuo podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el sólo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración comunicada a LA JURISDICCIÓN, pasando LA OBRA, en tal caso, al Protocolo Banco de Proyectos.

NOVENA: Del certificado de avance de obra. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la Ley provincial, con la intervención previa del organismo ejecutor y del organismo de contralor que designe LA JURISDICCIÓN.

Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor de quince (15) días de aprobados.

El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por LA JURISDICCIÓN a satisfacción de EL FONDO y conforme las pautas que más abajo se establecen.

LA JURISDICCIÓN deberá rendir la aplicación de los fondos transferidos por EL FONDO dentro de los veinticinco (25) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación en la cuenta prevista en la cláusula DECIMOTERCERA.

EL FONDO no efectuará desembolsos hasta que LA JURISDICCIÓN acredite la inclusión de LA OBRA en la Ley de Presupuesto respectiva.

DÉCIMA: Compromiso de desembolsos. EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, aprobado por la autoridad competente de LA JURISDICCIÓN y que forma parte del presente Convenio.

Anticipo financiero: se otorgará, si fuera solicitado.

DECIMOPRIMERA: Modificaciones en los cronogramas. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de LA OBRA, LA JURISDICCIÓN deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. EL FONDO se reserva el derecho a modificar el cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOSEGUNDA: Cobertura financiera por redeterminaciones. Cuando el monto del contrato de LA OBRA a financiar se incremente por aplicación de la normativa jurisdiccional en materia de redeterminación de precios, se aplicará el siguiente criterio.

EL FONDO desembolsará los certificados que incluyan redeterminaciones, hasta agotar el monto comprometido en el presente.

En este caso LA JURISDICCIÓN se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de LA OBRA.

Se deja establecido que cuando se otorgue anticipo financiero, el valor del contrato quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter.

EL FONDO no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajos.

DECIMOTERCERA: De la transferencia de los fondos. Cuenta especial. EL FONDO transferirá los fondos a LA JURISDICCIÓN en forma automática, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. A tal efecto, LA JURISDICCIÓN abrirá, en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina, una cuenta corriente para este proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste. LA JURISDICCIÓN, no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de las que sea titular, con excepción de los importes de aquellos certificados que hubiera abonado LA JURISDICCIÓN con anterioridad a la firma del presente.

DECIMOCUARTA: De la facultad de auditar. LA JURISDICCIÓN, autoriza a EL FONDO a auditar la cuenta corriente que LA JURISDICCIÓN deberá abrir conforme la cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a EL FONDO con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, LA JURISDICCIÓN deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

DECIMOQUINTA: Plazo de financiamiento. El plazo de financiamiento será de ciento veinte (120) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.

DECIMOSEXTA: Plazo de gracia. EL FONDO concede a LA JURISDICCIÓN un plazo de gracia de veinticuatro (24) meses para el pago de la amortización del capital.

DECIMOSÉPTIMA: Plazo de amortización. EL FONDO conviene con LA JURISDICCIÓN un plazo de amortización del capital de noventa y seis (96) meses, computados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de gracia.

DECIMOCTAVA: Forma de pago. Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital: el capital se pagará en noventa y seis (96) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminadas conforme la cláusula DECIMONOVENA. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el período de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia.

b) Intereses compensatorios: los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores, redeterminadas conforme lo establecido en la cláusula DECIMONOVENA, correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

DECIMONOVENA: Redeterminación de saldos deudores. A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La redeterminación se realizará en cada oportunidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K_t = K_{t-1} \times \frac{IC_{t-1}}{IC_{t-2}}$$

Donde:

K_t : saldo deudor redeterminado al inicio del mes t

K_{t-1} : saldo deudor a la finalización del mes $t-1$ o sea el mes inmediato anterior al mes t .

IC_{t-1} : índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes $t-1$

IC_{t-2} : índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes $t-2$

VIGÉSIMA: Intereses compensatorios. LA JURISDICCIÓN pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez (10) años más un margen del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) anual (350 puntos básicos) o la tasa LIBO de trescientos sesenta (360) días más un margen del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) anual (350 puntos básicos), de las dos la mayor. Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la cláusula DECIMONOVENA.

VIGESIMOPRIMERA: Fuentes de información y ajuste de la tasa de interés compensatorio.

La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que en cada caso corresponda, conforme lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA. La tasa LIBO de trescientos sesenta (360) días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez (10) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

VIGESIMOSEGUNDA: Intereses punitivos. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, LA JURISDICCIÓN deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés compensatorio.

VIGESIMOTERCERA: Aplicación de las tasas de interés compensatorio y punitivo. Las tasas establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA y VIGESIMOSEGUNDA serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de trescientos sesenta (360) días.

VIGESIMOCUARTA: Imputación de los pagos. Todo pago realizado por LA JURISDICCIÓN se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOQUINTA: Garantía. LA JURISDICCIÓN se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitivos y gastos. LA JURISDICCIÓN garantiza a EL FONDO el cumplimiento de lo establecido contractualmente con los recursos establecidos en los artículos 3º, incisos b) y c), y 4º de la Ley 23.548 y sus modificatorias o la que la sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo provincial mediante la Ley provincial..., (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCIÓN).

Dicha garantía deberá ser registrada por LA JURISDICCIÓN ante: I. La Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y II. Notificada al Banco de la Nación Argentina. LA JURISDICCIÓN procederá a notificar a EL FONDO las registraciones y notificaciones efectuadas. EL FONDO no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas y notificadas ante los organismos citados en los puntos I y II.

VIGESIMOSEXTA: Ejecución de la garantía. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente en Pesos N° 281163/3 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo.

VIGESIMOSÉPTIMA: Sustitución o complementación de garantías. Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCIÓN la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso LA JURISDICCIÓN deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los quince (15) días y en la proporción debida. Ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCIÓN no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCIÓN responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

VIGESIMOCTAVA: Modificaciones de obra y otros mayores costos:

A) Modificaciones de obra. EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe LA JURISDICCIÓN durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de LA OBRA, aun aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA JURISDICCIÓN hacia EL FONDO, y cuya aprobación es exclusiva responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, deberán ser puestos en conocimiento de EL FONDO previo a ser ejecutadas. EL FONDO resolverá si continúa con el financiamiento de LA OBRA. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por EL FONDO.

B) Mayores costos por otros conceptos: EL FONDO, no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LA OBRA, los que serán asumidos por LA JURISDICCIÓN, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LA OBRA.

VIGESIMONOVENA: Pagos anticipados. Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, LA JURISDICCIÓN podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en

contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

TRIGÉSIMA: Cancelación anticipada. LA JURISDICCIÓN podrá cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia de mismo.

TRIGESIMOPRIMERA: Suspensión de la asistencia financiera. Reajuste del monto del crédito. EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCIÓN, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de LA OBRA financiada; c) el destino de los fondos; d) la imposibilidad sobreviniente de realización de LA OBRA, no imputable a LA JURISDICCIÓN; e) cuando LA JURISDICCIÓN se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con EL FONDO y f) la mora en la rendición prevista en la cláusula NOVENA.

La suspensión se aplicará transcurridos quince (15) días corridos de intimada fehacientemente LA JURISDICCIÓN a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.

EL FONDO dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los noventa (90) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a LA JURISDICCIÓN y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en EL FONDO.

Producida la baja, el monto de este mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por EL FONDO.

TRIGESIMOSEGUNDA: Incumplimiento de LA JURISDICCIÓN. En caso de que LA JURISDICCIÓN dejare de ejecutar LA OBRA o incumpliera manifiestamente los plazos de iniciación o ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, no previstas en otras cláusulas, EL FONDO estará facultado para dar por decaído este acuerdo con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCIÓN, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) seis (6) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del cincuenta por ciento (50%) o menos y b) nueve (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al cincuenta por ciento (50%).

En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, manteniendo, en tal caso, las condiciones del presente mutuo.

TRIGESIMOTERCERA: Mora. En el supuesto que LA JURISDICCIÓN incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar el interés punitivo pactado en la cláusula VIGESIMOSEGUNDA sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

TRIGESIMOCUARTA: Auditoría. Rendición de cuentas. El Consejo de Administración de EL FONDO podrá disponer la realización de auditorías cuando lo estime necesario con la finalidad de verificar, con ajuste al proyecto de obra que origina este mutuo; a) si las obras realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) la rendición de cuentas que presente LA JURISDICCIÓN a EL FONDO.

A tales fines, LA JURISDICCIÓN se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obras del proyecto

y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que EL FONDO estime necesarios.

El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación del proyecto previo a su financiamiento no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del proyectista, del director de obra, de la empresa constructora o su representante técnico ni del comitente, dadas las limitaciones del trabajo de EL FONDO y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

TRIGESIMOQUINTA: Rol de EL FONDO. Se deja constancia que EL FONDO actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de LA OBRA, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

TRIGESIMOSEXTA: Gastos de auditoría y administración de instrumentos financieros. LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a desembolsar y percibir el importe previsto en la cláusula CUARTA por este concepto, conjuntamente con el primer desembolso por parte de EL FONDO, el que no se deducirá en ningún caso.

TRIGESIMOSÉPTIMA: Cartel de obra. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCIÓN de hacer mención en el cartel que indique los responsables de LA OBRA, que ésta se realiza con la financiación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

TRIGESIMOCTAVA: De la exención de impuestos. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del artículo 12 de la Ley 24.855. LA JURISDICCIÓN ha adherido con la exención de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

TRIGESIMONOVENA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGÉSIMA: Comisión de conciliación. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una comisión ad-hoc integrada por tres (3) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de sesenta (60) días.

CUADRAGESIMOPRIMERA: Saldos no utilizados. Una vez abonado el último certificado del presente financiamiento o suscripta el Acta de Recepción Provisoria, los saldos no desembolsados correspondientes a cada obra, de existir, serán automáticamente dados de baja, subsistiendo las demás obligaciones de LA JURISDICCIÓN hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado. Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las cláusulas TRIGESIMOPRIMERA y TRIGESIMOSEGUNDA. En todos estos casos el Consejo de Administración de EL FONDO aprobará la correspondiente Resolución de Débito.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: Conciliación. LA JURISDICCIÓN y EL FONDO manifiestan que acordarán la conclusión de la causa 478/05 caratulada "Neuquén, Pcia. del c/Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional s/cumplimiento de contrato", que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CUADRAGESIMOTERCERA: Tribunal competente. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 117 de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOCUARTA: Domicilios. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Avenida Leandro N. Alem, 1074 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCIÓN en la Casa de Gobierno, Neuquén, Provincia del Neuquén. De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los días del mes de de 2009.